



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Llamado Licitación Pública CM Proc. Comprar N° 10606-0015-LPU20, "Alimentos Consumo Humano"

Visto lo actuado en el expediente electrónico N° EX-2020-02416207- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco identificada en el Sistema Compr.ar como "Proceso Comprar N° 10606-0015-LPU20, categoría Alimentos Consumo Humano"; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 del expediente indicado la Dirección de Contingencia y la Dirección General de Administración de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Social y Deportes, atento al volumen de las cantidades de alimentos que se necesitan para atender las necesidades de la población vulnerable de la provincia, solicitan el llamado a licitación de pública de Convenio Marco.

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Sistema Comp.ar, herramienta por medio de la cual dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes

para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso, que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación.

Que el art. 139 punto h) del Decreto N° 1000 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8706 establece que los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca, indicando además que todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Que, finalmente, en atención a la emergencia declarada por el Decreto Provincial N° 401/2020 ratificado por Ley Provincial N° 9220, la necesidad de resolver con premura el abastecimiento del Sistema Sanitario Provincial con los insumos esenciales para dar tratamiento a la pandemia COVID-19 y la inmediatez con la que debe gestionarse la adquisición de los insumos en cuestión (arg. Artículo 2° inciso f) Decr.401/2020) corresponde exceptuar al presente procedimiento del plazo mínimo previsto para su publicación, según lo normado en el Artículo 142 de la ley 8706, disponiendo en su lugar que dicho acto se cumplirá por el plazo de tres días a partir de la fecha de la presente autorización, incluyendo también el día fijado para la recepción electrónica de las ofertas, esto es el 11 de Junio de 2020 a las 11 hs.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1° - Llámese a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPRAR N° 106060015-LPU20, con el objeto de contratar la provisión de Insumos para la categoría: "Alimentos para consumo humano", disponiéndose la recepción de ofertas, en el sistema en entorno web "COMPR.AR", a través del portal www.comprar.mendoza.gov.ar.

Artículo 2° - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, el que regirá junto a las demás disposiciones normativas vigentes, el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°- Exceptúese la aplicación al presente procedimiento del plazo mínimo de publicación previsto por el Artículo 142 de la Ley 8706 y en su lugar dispóngase publicar el llamado en el Boletín Oficial por una vez y en los portales web institucional de la DGCPyGB y COMPRAR MENDOZA por el plazo de tres días a partir de la fecha de la presente autorización, incluyendo también el día fijado para la recepción electrónica de las ofertas, esto es el 11 de Junio de 2020 a las 11 hs.

Artículo 4° - A los fines establecidos en el art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de

Administración Financiera N° 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación de ofertas con miembros de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 5° - Establézcase que la vigencia de la contratación será por el término de 2 (DOS) meses, a contar desde la fecha de Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación, con opción a prórroga por 2 (DOS) meses más.

Artículo 6° - Dispóngase que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación prevista en el Anexo III del P.C.P., deberán ser escaneadas y remitidas por vía electrónica por los oferentes seleccionados en la presente Licitación, dentro de las 24 horas de notificado el acto de adjudicación al correo electrónico: despacho.contrataciones@gmail.com.